

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-31-013-2019-00234-00
Demandante	LUIS EDUARDO LINARES PEREZ
Demandado	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

*Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada en nombre propio por el señor **LUIS EDUARDO LINARES PEREZ**, contra la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, por la presunta vulneración derechos fundamentales.*

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría y a través del medio más expedito, al **PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**, o a quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS EDUARDO LINARES PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.417.311, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa.

2. Vincular a la presente acción, por tener interés en las results del proceso a las siguientes personas:

2.1. A los aspirantes de la lista de elegibles (Resolución No. 137 del 25 de abril de 2017) que se encuentran del puesto 1 al 6 y, que se relacionan a continuación:

No.	CONCURSANTE	NUMERO DE IDENTIFICACION
1.	JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ	86.007.760
2.	ANDREY FLOREZ OROZCO	75.097.058
3.	ANA LUCIA BERMUDEZ LOPEZ	27.602.179
4.	CESAR GIOVANNI CHAPARRO RINCON	79.877.605
5.	CARLOS MAURICIO VILLALOBOS SANCHEZ	7.703.287
6.	MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA	80.220.571

2.2. A las personas que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos de Asesor, Código 1AS, Grado 24, de la Procuraduría General de la Nación.

A los aquí vinculados se les concede el término de **dos (2) días calendario**, contados a partir de la publicación que debe efectuar la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en su página web o de la notificación que se surta, para que ejerzan su derecho a la defensa.

3. NOTIFICAR por el medio más expedito a los citados vinculados.

Para lo anterior, se ordena oficiar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a fin de que en el término de un (1) día, se sirva publicar en su página web institucional la existencia e iniciación de la presente acción, para que los aquí vinculados concurran al presente trámite a fin de hacer valer sus derechos, asimismo, informe los correos electrónicos de notificación y números de teléfono de los referidos vinculados.

4. DECRETAR las siguientes pruebas:

4.1. De la accionante:

4.1.1. Aportadas:

Téngase como prueba con el valor que les corresponda legalmente, los documentos aportados por el accionante, visibles a folios 19 a 121 del expediente.

4.2. De oficio:

4.2.1. Solicitar a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, lo siguiente:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

- Informar la situación actual en que se encuentran cada uno de los primeros 7 aspirantes de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 137 del 25 de abril de 2017.

- Expedir certificación donde conste:

1. La fecha de ejecutoria de la Resolución No. 137 del 25 de abril de 2017, a través de la cual se publicó la lista de elegibles de la convocatoria No. 015 de 2015, así como también la fecha de vencimiento de dicha lista.

2. El número de cargos de la denominación Asesor, Código 1AS, Grado 24, existentes en la planta global de personal de la Procuraduría General de la Nación.
3. El número de cargos de Asesor, Código 1AS, Grado 24 de la Procuraduría General de la Nación, provistos actualmente **en carrera**, indicando nombres completos y número de identificación de quienes los ocupan, así como la fecha de su vinculación y/o posesión.
4. El número de cargos de Asesor, Código 1AS, Grado 24 de la Procuraduría General de la Nación, provistos actualmente **en provisionalidad**, indicando nombres completos y número de identificación de quienes los ocupan, así como la fecha de su vinculación y/o posesión.
5. El número de cargos de Asesor, Código 1AS, Grado 24 de la Procuraduría General de la Nación, que se encuentran con vacancia definitiva en la actualidad, y que no se hayan provisto.

Para lo anterior, se les **concede un término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación de éste auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual.

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase al mismo funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial, falta disciplinaria y mala conducta, por obstrucción a la justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con los artículos 39 del C.P.C. y 60 A de la Ley 1285 de 2009.

5. Comunicar por el medio más expedito, la presente decisión al accionante, para lo de su conocimiento.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en el estado electrónico No. _____ de fecha _____,	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria _____	11001-33-35-013-2019-00234